



Acuerdo 4.7/CG 29-4-11 por el que se aprueba el establecimiento de límite en el número de créditos a cursar en programas de movilidad.

Acuerdo 4.7/CG 29-4-11, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar el establecimiento de límite en el número de créditos a cursar en programas de movilidad, según figura en el documento anexo.

ANEXO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SOBRE LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS A CURSAR EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL.

Uno de los objetivos fundamentales declarados en la exposición de motivos del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias oficiales consiste en "...fomentar la movilidad de los estudiantes, tanto dentro de Europa, como con otras partes del mundo...En este contexto resulta imprescindible apostar por un sistema de reconocimiento y acumulación de créditos, en el que los créditos cursados en otra universidad serán reconocidos e incorporados al expediente del estudiante."

En sintonía con dicha declaración, las Normas Básicas sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Sevilla aprobadas en CG de 30 de Septiembre de 2008 establecían en su Art. 7 un sistema garantista de pleno reconocimiento académico de los créditos obtenidos en programas de movilidad internacional.

Todo ello ha supuesto la consolidación del valor y del peso académico de todos los programas de intercambio que la Universidad ya mantenía y sobre todo un incremento exponencial de las demandas de los estudiantes que ven en movilidad internacional una parte esencial de su itinerario curricular. La respuesta por parte del Vicerrectorado de RRII ha consistido en incrementar los acuerdos de intercambio con universidades que ofrecen programas atractivos para nuestros estudiantes, no solo en el ámbito Europeo a través del programa Erasmus, sino con instituciones de educación superior radicadas en los cinco continentes. Ante esta situación son cada vez más los estudiantes que solicitan realizar dos estancias internacionales a lo largo de su carrera.

Sin embargo se encuentran con un obstáculo formal: algunos planes de estudios establecen en su normativa de aprobación una importante limitación respecto de los créditos que se puedan cursar en otras instituciones

y que, con carácter general no permitirían la movilidad más allá de un curso académico.

La realidad es que nos encontramos ante una situación a la que hay que dar respuesta con urgencia por las siguientes razones:

- La existencia de una diversidad de planes de estudios cada uno de los cuales establece sus propios límites. Esta situación produce agravios puesto que las opciones de movilidad ya no son las mismas para todos los estudiantes independientemente de la titulación que cursen.
- Una oferta creciente de destinos y plazas internacionales por parte de la Universidad, ha producido un incremento proporcional de la demanda por parte de los estudiantes, muchos de los cuales ven frustradas sus expectativas de completar una formación con una importante componente de internacionalidad. Fijar el límite máximo en el equivalente a dos cursos dará satisfacción a esta demanda.
- Acaban de resolverse dos convocatorias de movilidad para el curso 2011-2012: la Erasmus Estudios y el programa de Becas Universidad de Sevilla. Muchos de los adjudicatarios de estas ayudas (con una magnífica preparación lingüística y una capacidad de adaptación demostradas por una estancia anterior) o bien ya han realizado el número de créditos previstos para movilidad en sus planes de estudios, o bien, los que les restan no son suficientes para completar el número mínimo que exigen los programas que financian las ayudas. Todos ellos deben formalizar sus acuerdos de estudios en los próximos 2 ó 3 meses, en cualquier caso antes de su partida en Septiembre.
- Un valor añadido a los aspectos anteriores se refiere a las competencias lingüísticas que, de acuerdo con los nuevos planes de estudio, deben acreditar los estudiantes al finalizar su formación, competencias que sin duda les resultará mucho más fácil adquirir si pueden realizar una estancia internacional más prolongada.

Por todo ello someto al Sr. Vicerrector de Ordenación Académica la propuesta que adjunto con el ruego de que sea presentada en el próximo Consejo de Gobierno para su debate y aprobación.

Sevilla, Abril de 2011

La Vicerrectora de Relaciones Internacionales

Lourdes Munduate Jaca



PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE FECHA 29 ABRIL DE 2011, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE LOS CRÉDITOS A CURSAR EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

A la vista de la creciente implantación de nuevos programas y convenios que permiten la movilidad internacional de los estudiantes de la Universidad de Sevilla, y atendiendo a los objetivos contemplados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre en lo que respecta a la movilidad de estudiantes y a fin de unificar criterios aplicables a todas las titulaciones y en desarrollo de los artículos 7 y 8 de las “Normas básicas sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Sevilla”, de 30 de Septiembre de 2008, se propone:

La aprobación de los límites máximos y mínimos de los créditos a cursar por el alumnado en sus estancias de movilidad internacional en los siguientes términos:

1. El contenido mínimo o máximo de créditos a incluir en los Acuerdos de Estudio será el que, en su caso, determinen los programas o convenios internacionales al amparo de los cuales se realicen las estancias. En el supuesto de que dichos programas o convenios no contemplaran previsiones al respecto, se actuará conforme a lo que establezcan las bases de las convocatorias correspondientes y, en su defecto, se actuará conforme a las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, para una estancia de curso completo, el contenido máximo de créditos que podrá figurar en un Acuerdo de Estudio será de 60 créditos. Para estancias de menor duración, el número de créditos a incluir en el Acuerdo de Estudios será proporcional a aquella.
- b) En el caso de titulaciones que contemplen, para un determinado curso, un número de créditos superior al total mencionado en el punto anterior, los Acuerdos de Estudios podrán contemplar tantos créditos como corresponda a dicho curso. Como en el caso anterior, a una menor duración de la estancia, corresponderá una proporcional reducción del número de créditos.
- c) De forma excepcional, y en el supuesto de que el estudiante tenga la posibilidad de finalizar sus estudios con la estancia en una universidad asociada, el número máximo de créditos previsto en los dos puntos anteriores podrá incrementarse en 20.

2. Deben entenderse sin efecto las referencias contenidas en los distintos Planes de Estudios de la anterior ordenación universitaria sobre número de créditos máximo a

reconocer a los estudiantes que disfruten de estancias de movilidad internacional al amparo de programas o convenios suscritos por la Universidad de Sevilla, estableciéndose con carácter general el límite máximo de créditos a cursar a lo largo una titulación en el equivalente a 2 cursos académicos. En ningún caso un estudiante podrá realizar el total de créditos al que se refiere este punto en un único periodo de movilidad. A tal fin será de aplicación lo establecido en el punto 1 del presente acuerdo.

Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo serán de aplicación a los acuerdos de estudios a formalizar para el curso 2011-2012 y siguientes, sin perjuicio de lo que se disponga al respecto en la normativa de reconocimiento de créditos de la Universidad de Sevilla una vez modificada para su ajuste a lo dispuesto en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Acuerdo 4.8/CG 29-4-11 por el que se aprueba la sustitución de la asignatura optativa del Plan de Estudios de Ingeniería Informática.

Acuerdo 4.8/CG 29-4-11, por el previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la sustitución de la asignatura optativa del Plan de Estudios de Ingeniería Informática, en el sentido de ofertar la asignatura “Cálculo Simbólico y Álgebra Computacional”, en lugar de la asignatura “Fotónica Aplicada a la Computación y a la Transmisión de la Información”. El presente acuerdo surtirá efectos en el curso 2011-2012.

Acuerdo 4.9.1/CG 29-4-11 por el que se conviene solicitar el cambio de denominación de la Oficina de Postgrado por el de Centro Internacional de Postgrado y Doctorado.

Acuerdo 4.9.1/CG 29-4-11, por el que de conformidad con el artículo 13.1.ñ) del EUS, se conviene, por asentimiento, solicitar el cambio de denominación de la Oficina de Postgrado, por el de Centro Internacional de Postgrado y Doctorado.

Acuerdo 4.9.2/CG 29-4-11 por el que se conviene solicitar el cambio de denominación del Centro de Estudios Universitarios EUSA.

Acuerdo 4.9.2/CG 29-4-11, por el que de conformidad con el artículo 13.1.ñ) del EUS, se conviene, por asentimiento, solicitar el cambio de denominación del Centro de Estudios Universitarios EUSA, por el de Centro Universitario EUSA.